



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 850/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 850/07**

Sucre, 17 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No 4105 ingresa a la Comisión Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, mediante nota R.P.C. CITE No. 465/07 de 05 de diciembre de 2007, remitido por el Responsable del Proceso de Contratación con el VºBº de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, en cumplimiento a lo previsto por el art. 12º numeral 11, el Contrato C.D.J. No. 58/07 **"ADQUISICIÓN EQUIPO DE LAVANDERÍA INSTITUTO GASTROENTEROLÓGICO BOLIVIANO JAPONÉS"**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para fines de fiscalización y aprobación, establecidos en el numeral 11 del art. 12º de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13º, inc. d) del Decreto Supremo N° 29190, autorizó con Resolución Administrativa RPC 230/07 el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública 051/07, CUCE: 07-1101-00-73271-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Licitación Pública), aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 228/07 de 19 de octubre de 2007.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15º del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en Acto Público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Empresa Importadora MAELCO, representado legalmente por el Sr. Luis Humberto Rojas Cáceres**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC 236/2007 de 9 de noviembre de 2007, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 13º, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública 051/07 **"ADQUISICIÓN EQUIPO DE LAVANDERÍA INSTITUTO GASTROENTEROLÓGICO BOLIVIANO JAPONÉS"**, a la Empresa Importadora MAELCO representado por el Sr. Luis Humberto Rojas Cáceres, cuyo tiempo de entrega será de **SESENTA DIAS CALENDARIO**, computados de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Que, la **"ADQUISICIÓN EQUIPO DE LAVANDERÍA INSTITUTO GASTROENTEROLÓGICO BOLIVIANO JAPONÉS"**, se encuentra inscrito en el Presupuesto del Gastroenterológico según certificación presupuestaria No 007/2007, con recursos remanentes del SUMI en la partida 431 por un monto total de \$us. 104.000.- equivalente a Bs. 814.320.-.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32º y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J N° 58/07, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento de la Licitación, siendo estos los siguientes:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 850/07

Documento de Licitación Pública 051/07 (a fs. 33)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (a fs. 130)
Designación de Comisión de Calificación (a fs. 132 a fs.135)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 139)
Verificación de Documentos de las propuestas (a fs.141 a fs. 145)
Informes Técnico de análisis y evaluación de propuestas de la comisión calificadora (fs.146 a fs. 148)
Resolución administrativa de adjudicación (a fs.149 a 151)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 164)
Certificado de Número de Identificación Tributaria (fs.161)
Certificado de Actualización Matrícula de Comercio (fs.166)
Cédula de Identidad Representante Legal (fs. 162)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs.165)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12° numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato C.D.J. No. 58/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y la EMPRESA IMPORTADORA MAELCO representado por el Sr. Luis Humberto Rojas Cáceres; para la "ADQUISICIÓN EQUIPO DE LAVANDERÍA INSTITUTO GASTROENTEROLÓGICO BOLIVIANO JAPONES", con un costo de Bs. 724.520.- (BOLIVIANOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100), y un plazo de ejecución de SESENTA DIAS CALENDARIO, que serán computados de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- Art.2°** La calidad de los equipos, de acuerdo a lo establecido en el Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas, será responsabilidad exclusiva de Oficialía Mayor de Desarrollo Social y la Administración del Instituto Gastroenterológico Boliviano Japonés.
- Art. 3°** Se instruye que a la Comisión de Recepción de los equipos, deberá incorporarse un profesional especializado del área.
- Art.4°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL